Copacabana, Enero 21 de 2.025.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA,

C E R T I F I C A

Que revisados los Archivos que reposan en la Secretaría General del Concejo de Copacabana, se pudo constatar que la firma de Abogados: **TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.**, con Nit. Nro.**901.501.939-9.**, prestaron sus servicios profesionales al **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA**, mediante los siguientes contratos:

Contrato: CD – 009-2024, cuyo objeto fue: Prestar el servicio de unidad de apoyo normativo al Concejo Municipal de Copacabana, Antioquia, a través de la prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico administrativo para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal.

Fecha de Inicio: 10 de mayo de 2024.

Fecha de terminación: 30 de diciembre de 2024.

Contrato: CD – 019-2024 cuyo objeto fue: Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en el proceso de elaboración, adopción y socialización del Reglamento Interno del Concejo de Copacabana.

Fecha de inicio: Octubre 17 de 2024.

Fecha de terminación: Diciembre 17 de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que considere pertinentes.

Cordialmente,

JUAN DIEGO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario General.

200-002

Barbosa, 21 enero de 2025

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA EN USO DE SUS FACULTADES,

CERTIFICA QUE:

Luis Fernando López Gallego, identificado con la C.C. 1.017.217.812, en calidad de representante legal de la sociedad Torres & López Abogados S.A.S, identificada con el NIT 901.501-939-9, Prestó los servicios de Unidad de Apoyo Normativo, a través de la prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica - administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa – Antioquia, bajo el contrato PSP-001-2024. Con fecha de inicio el 20 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.

Dentro de las obligaciones del contrato se relacional las siguientes:

1. Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

2. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

3. Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

4. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, WhatsApp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato.

5. Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

6. Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

7. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.
8. Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo
9. Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo.
10. Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.
11. Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.
12. Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.
13. Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.
14. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.
15. Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista.

Este certificado se expide a solicitud de Luis Fernando López Gallego representante legal de la sociedad Torres & López Abogados S.A.S, para adelantar trámites pertinentes de experiencia.

Dado en el municipio de Barbosa Antioquia, a los veinte y uno (21) días del mes de enero de 2025.

Firma,

JUAN FELIPE AGUDELO CARMONA
Cedula 1.035.227.537
Presidente
Concejo Municipal
Barbosa Antioquia

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El concejo Municipal de Amagá, en cabeza del concejal **OLIVER QUEEN GRANADOS TANGARIFE,** quien se desempeño como presidente de la Corporación, en el año 2024, celebro el siguiente Contrato de prestación de servicios:

Contratista: Torres & López Abogados S.A.S. NIT. 901.501.939-9.

Número de Contrato: 200-04-01-001- de 2024.

Fecha de inicio: 22 de febrero de 2024.

Fecha de terminación: 31 de mayo de 2024.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE AMAGA-ANTIOQUIA.

Obligaciones específicas:

a. Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

b. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

c. Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

d. Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

e. Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la Presidencia de la Corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.

f. Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.

g. En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien este delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.

h. Facilitación de charlas y capacitaciones en materia de régimen municipal y funcionamiento del Concejo Municipal para los Concejales.

Lo anterior se expide a solicitud de interesado.

Dado en el honorable Concejo Municipal de Amagá, Antioquia a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Esteban Rivera

ESTEBAN RIVERA DEOSSA
Presidente del Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El concejo Municipal de Amagá, en cabeza del concejal **OLIVER QUEEN GRANADOS TANGARIFE,** quien se desempeño como presidente de la Corporación, en el año 2024, celebro el siguiente Contrato de prestación de servicios:

Contratista: Torres & López Abogados S.A.S. NIT. 901.501.939-9.

Número de Contrato: 200-04-01-004- de 2024.

Fecha de inicio: 10 de julio de 2024.

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO-ADMINISTRATIVO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO DE AMAGA-ANTIOQUIA.

Obligaciones específicas:

a. Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

b. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

c. Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

d. Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

e. Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la

Presidencia de la Corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.

f. Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.

g. En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien este delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.

Lo anterior se expide a solicitud de interesado.

Dado en el honorable Concejo Municipal de Amagá, Antioquia a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Esteban Rivera

ESTEBAN RIVERA DEOSSA
Presidente del Concejo Municipal

Alcaldía de Copacabana

JUNTA DE DEPORTES Copacabana

CERTIFICACIÓN 038-2025

LA DIRECTORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÒN DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CERTIFICA QUE,

Revisados los archivos físicos y de contratación de La Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana, Antioquia, se encontró, que el contratista, **Torres y López Abogados SAS** identificado con NIT **901501939-9**, suscribió con la Entidad, el siguiente contrato de prestación de servicios:

- Contrato CD-096-2024 del 01 de octubre 2024 (01/10/2024–27/12/2024) Prestación de servicios profesionales en el área jurídica para el acompañamiento y asesoría a la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana.

.

ÍTEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR
1.	Asesoría, acompañamiento y apoyo jurídico necesario para contar con las herramientas constitucionales y legales adecuadas que le permitan el cumplimiento de su función para el buen funcionamiento de la Junta, así como, brindar asesoría legal constante sobre temas relacionados con la legislación deportiva y recreativa.
2.	Asistir en la redacción de reglamentaciones internas, proyectos de acuerdo y políticas que rigen el funcionamiento y actuar de la Junta.
3.	Proporcionar representación legal en caso de litigios, disputas o procedimientos administrativos relacionados con las actividades de la Junta.
4.	Asesorar en la implementación de programas y proyectos deportivos en conformidad con la legislación vigente.
5.	Capacitar al personal de la Junta en aspectos legales relevantes para la gestión deportiva y recreativa.
6.	Realizar respuestas a Derechos de Petición que le sean asignados.
7.	Asesorar sobre derechos y obligaciones de los deportistas y usuarios de los servicios de la Junta.

8.	Elaborar y mantener un archivo de documentos legales, asegurando su fácil acceso y consulta cuando sea necesario.
9.	Realizar acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la dirección.
10.	En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera la dirección o quien éste delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante.
11.	Se realizarán las demás actividades que se requieran por la Dirección inherentes al objeto del contrato.

Dado en Copacabana ~~a los 21~~ días del mes de febrero de 2025.

JUNTA DE DEPORTES Copacabana

MARIA CLARA BUSTAMANTE SANCHEZ
Directora General

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6319635
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(11/05/2024 12:16:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6319635
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA - ANTIOQUIA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	201 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CONCEJO SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA

COLOMBIA, Santa Bárbara

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

COLOMBIA, Bello
Número de documento 901501939

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *11/05/2024 1:08:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Concejo Santa Barbara Antioquia* ***Fecha de aprobación:*** *11/05/2024 2:13:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6319635
Proveedor TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CONTRATO PS001....pdf	CONTRATO PS001....pdf	Descargar Detalle
☐	Estudios Previos ps 001 .pdf	Estudios Previos ps 001 .pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones cra bolivar # 50-21
Ubicación CO-ANT-05679 - Santa Bárbara
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Santa Bárbara
Dirección cra bolivar # 50-21
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	cra bolivar # 50-21	COLOMBIA > Antioquia > Santa Bárbara

1	CO1.PCCNTR.6319635
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101506	ASESORIAS	1,00	UN	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 46 minutos para terminar *(11/05/2024 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO PS001....pdf	CONTRATO PS001....pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Concejo Santa Barbara	Tipo de documento	NIT	Número de documento	890980344	Guardar y notificar	
Supervisor	Concejo Santa Barbara	Tipo de documento	NIT	Número de documento	890980344	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Concejo Santa Barbara	Tipo de documento	NIT	Número de documento	890980344	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	Concejo Santa Barbara Antioquia	11/05/2024 2:13:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Concejo Santa Barbara Antioquia

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	10.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		10.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	00255	CDP	No validado	10.000.000 COP	10.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP: 10.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 10.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	00290	Presupuestal (CDP)	-	No validado	10.000.000 COP	10.000.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	10.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	10.000.000 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

CONTRATO NRO. CPS 001 DE 2024

CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. NIT 890980344-1
CONTRATISTA	TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S**,** identificada con el NIT 901.501.939-9
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA – ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)
PLAZO	6 MESES Y 21 DÍAS
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber, **DEIBY ALEXANDER VASQUEZ REINOSA ,** en calidad de presidente y representante legal del Concejo Municipal de Santa Bárbara Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionado según acta expedida el 02 de enero de 2024 por el concejo de Santa Bárbara, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **el CONTRATANTE** y por laotra parte, **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO,** identificado con C.C.1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S**, identificada con el NIT 901.501.939-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que dentro de la planta de cargos del concejo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, no existe personal suficiente e idóneo para realizar las actividades propias del objeto contractual. Por lo tanto, se hace necesario suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestióncon personal idóneo para hacerlo, lo cual es procedente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1737 de 1998, el Decreto 2209 de 1998, articulo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal h y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 2. Que la Secretaría del Concejo, dispuso de la realización de los estudios y documentos previos adjuntos al trámite, mediante los cuales describió la necesidad, conveniencia y oportunidad para la suscripción del presente contrato, resaltando que, conforme con el sistema de contratación pública, procede la causal de contratación directa 3. Que por no disponerse de personal suficiente y especializado para la atención de las actividades objeto del presente contrato, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesario la presentación de varias ofertas. 4. Que la persona jurídica con la cual se suscribe el contrato, presentó su respectivo certificado de existencia y representación y demás soportes legales, acredita la idoneidad y/o experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo.

5. Que de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario expedir acto administrativo que justifique la contratación. 6. Que, dentro del Presupuesto General para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal. Dado lo anterior se ha Convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y complementarias; consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**– OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y ASESORIA ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, ANTIOQUIA. **SEGUNDA.** - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido debe cumplir con las siguientes actividades: 1. Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación durante el desarrollo de las sesiones. 2. Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias. 3. Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, Whatsapp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato. La asesoría se prestará en los meses que sesione el Honorable Concejo Municipal. 4.Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa. 5. Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. 6. Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los concejales. 7.Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo durante las sesiones ordinarias y extraordinarias. 8. Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del presidente del Concejo durante las sesiones ordinarias y extraordinarias. 9. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo

caso la configuración de una relación de subordinación. 10. Acompañar al Concejo Municipal de Santa Bárbara en la actualización del Reglamento Interno conforme a la Ley 136 de 1994. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS **M/L ($10.000.000),** incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán pagados al CONTRATISTA en TRES PAGOS un (01) primer pago por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($3.333.333)**, con corte al 30 de mayo de 2024, un segundo pago de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS.** ($**3.333.333)** con corte al 30 de agosto y un tercer pago de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. ($3.333.333)** con corte al 30 de noviembre de 2024 a previa presentación de 1. Factura. 2. Presentación de informe de actividades con el soporte de ejecución de actividades 3. Acta de supervisión y recibido a satisfacción. 4. Pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se presente para el pago, la documentación completa, en la fecha prevista en el artículo 3.2.2.1., del Decreto 780 de 2016, se entiende que no hay lugar al pago de la cuenta, y no se podrá aplicar el artículo 3.2.7.2 del decreto nacional 1273 de 2018 de retención y giro, y se deberá aplicar lo preceptuado en el parágrafo del artículo.3.2.7.4 del Decreto Nacional 1273 de 2018, y en ese efecto para su pago el contratista deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes seránde cuenta del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00255 del 26 de abril de 2024, documento expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CUARTA.** – **PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS,contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales las partes podrán ponerse de común acuerdo para suspender temporalmente la ejecución, mediante elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe sersuscrita por EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no computarápara efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por el CONTRATANTE sin necesidad de resolución motivada alguna, cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir. **SEXTA**. - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato serán aplicables las facultades de terminación, modificación e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA**. - **TERMINACIÓN**

BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que podrán dar por terminado de manera bilateral este contrato. **OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **NOVENA. - LIQUIDACIÓNDEL CONTRATO**: De estimarse necesario por el supervisor, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardardentro de los (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientosa que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO-LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o laspartes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA. - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRATANTE, por este hecho. **DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta losDocumentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presentecontrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinerosy en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para elejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

Resolución 1677 de 2008 del Ministerio dela Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificadospor Colombia, sobre los derechos de los niños. **DECIMA SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Además, el CONTRATISTA cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico o Estudios Previos. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cadauno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/omateriales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá porellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deberde cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 mensualmente. 4. Suministrar la información requerida por el Supervisor. 5. Presentar para cada pago el correspondientecertificado de pago al Sistema de Seguridad Social en (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 6. Estar afiliado por su cuenta y riesgoal Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), con un aporte del 40% del valor total del contrato y en caso de estar por debajo del mínimo legal mensual vigente elaporte se hará con un aporte sobre 1 SMLMV. 7. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y lugar convenido. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Atender las consultas y sugerencias delsupervisor que asigne el Municipio. 10. Solicitar al Municipio información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 12. Las demás que surjan como consecuencia de la suscripción del contrato. **DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATANTE para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. Además: 1. Pagar oportunamente los honorarios acordados a EL CONTRATISTA. 2. Verificar la afiliación y pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (persona jurídica). 3. Suministrar a EL CONTRATISTA en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. 4. Brindar el apoyo logístico necesario parael desarrollo del presente contrato. 5. Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. 6. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 7. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el

cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA cede al Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios y autoriza expresamente a Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales el Concejo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la cláusula de confidencialidad de que trata el presente contrato y haya obtenido previamente autorización del Concejo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del MUNICIPIO, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** LA CORPORACION ejercerá la Supervisión del contrato por medio de la Secretaría del Concejo. Para cumplircon esta función deberá realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita. **PARAGRAFO**: **FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN**: Serán funciones específicas del supervisor y/o interventor las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento delos requisitos y documentos de orden

administrativos, financieros, técnicos y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del contrato. c) Vigilar que las actividades se ejecuten de acuerdo a las condiciones establecidas entre las partes. d) Levantar y firmarlas actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaboraroportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Aplicar en forma estricta las medidasde control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. i) Verificar e informar el cumplimiento del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. j) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. k) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única de cumplimiento. Toda vez que se trata de una CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento además en los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que así lo establecen. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD DEL CONCEJO:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidasa la

revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación prejudicial**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad**,** multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. -** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. - PENA PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución el contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante por medio de un acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, decida abstenerse de declarar la caducidad,

adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede subcontratar, ni ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de SANTA BÁRBARA ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONCEJO SANTA BÁRBARA- ANTIOQUIA	**TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S**
Nombre: Deiby Alexander Vasquez	**Nombre:** Luis Fernando López Gallego
Cargo: Presidente Concejo	**Cargo:** Contratista
Dirección: Cra. Bolívar # 50-21	**Dirección:**
Teléfono: (604) 5011866	**Teléfono:** 3246170111
Correo electrónico:	**Correo electrónico:** info@torresylopezabogados.com

VIGÉSIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP. **VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, siempre que así se requiera, así mismo para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Se suscribe en el Honorable Concejo de Santa Barbara, Antioquia a los diez (10) días del mes de mayo del 2024.

Firma electrónica

DEIBY ALEXANDER VASQUEZ
Presidente Concejo

Firma electrónica

LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO
Representante legal - Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Hernan Bedoya			
Revisó	DEiby Vasques			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6519348
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(10/07/2024 5:45:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PS-004-2024
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA, ANTIOQUIA , A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

COLOMBIA, Amagá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

COLOMBIA, Bello
Número de documento 901501939

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *10/07/2024 5:59:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Oliver Queen Granados Tangarife* ***Fecha de aprobación:*** *10/07/2024 6:51:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6519348
Proveedor TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 51 N°50-76
Ubicación CO-ANT-05030 - Amagá
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Amagá
Dirección CALLE 51 N°50-76
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

1	CALLE 51 URIBE N°50-76	COLOMBIA > Antioquia > Amagá

1 CO1.PCCNTR.6519348

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
33.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80101509	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA ANTIOQUIA A TRAVES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPANAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA	1,00	UN	33.000.000,00	33.000.000,00	33.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.pdf	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Oliver Queen Granados	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1017128057	Guardar y notificar
Supervisor	Oliver Queen Granados	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1017128057	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Oliver Queen Granados	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1017128057	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Oliver Queen Granados Tangarife	10/07/2024 6:51:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Oliver Queen Granados Tangarife
Supervisor	Oliver Queen Granados Tangarife	10/07/2024 6:51:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Oliver Queen Granados Tangarife
Ordenador del pago	Oliver Queen Granados Tangarife	10/07/2024 6:51:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Oliver Queen Granados Tangarife

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	33.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		33.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	00631	CDP	No validado	33.000.000 COP	33.000.000 COP		Editar

Saldo de CDP: 33.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 33.000.000 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	00683	Presupuestal (CDP)	-	No validado	33.000.000 COP	33.000.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 33.000.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 33.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 200.04.02.004 DE 2024

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

CONTRATISTA: TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.

NIT: 901.501.939-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA , A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000).

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SUPERVISOR: OLIVER GRANADOS TANGARIFE – PRESIDENTE DEL CONCEJO

Entre los suscritos a saber, el presidente del concejo OLIVER QUEEN GRANADOS TANGARIFE identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.128.057, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Amagá, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, quien actúa en nombre y representación de la sociedad Torres & López Abogados S.A.S, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, número 200-04-02-004 de 2024, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto del contrato se ejecutará mediante la realización, por parte del contratista, de todo tipo de asesoría jurídica y apoyo a la gestión brindada al Concejo Municipal por cualquier medio de comunicación y en el lugar que para tales fines acuerden las partes, que permitan a la Corporación prestar de manera eficiente los servicios a su cargo y ejercer adecuadamente sus funciones públicas. El servicio de asesoría jurídica que se contrata se hace en virtud de las calidades jurídicas del contratista y se realiza con el fin de contar con su disponibilidad para atender los requerimientos que le realice la corporación,

debiendo ser objeto de evaluación por parte de la supervisión para la verificación del cumplimiento la disponibilidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados.

Además, el contratista, deberá:

a) Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.
c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
e) Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la Presidencia de la Corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.
f) Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.
g) En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien este delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.
h) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
i) El contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de cualquiera de sus abogados dependientes, sin embargo, en la propuesta se ofrecerá un perfil profesional principal que prestará sus servicios durante la vigencia del contrato.
j) El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 10 del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

k) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que le sean asignadas.

l) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
m) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
n) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
o) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el CONCEJO MUNICIPAL.
p) Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
q) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convenga.
r) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
s) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea EL CONTRATANTE.
t) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($33.000.000). EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 6 pagos parciales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000), CONTRAFACTURACIÓN previa entrega de informes de actividades y cumplimiento de cronograma de actividades asignadas, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificado de estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral emitida por el representante legal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del **CONTRATISTA.**

a) Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
e) Acompañamiento jurídico de manera telefónica, virtual y/o en caso de ser necesario presencial, en términos de calidad y oportunidad, procurando siempre proteger el principio de la seguridad jurídica que sirva de faro a las decisiones y actuaciones que deba tomar la Presidencia de la Corporación respecto de todos los asuntos bajo su conocimiento y decisión.
f) Apoyo y asesoría en todas las actuaciones que deba surtir el Concejo Municipal como cuerpo colegiado, la Mesa Directiva y la Presidencia del Concejo.
g) En caso de ser necesario, se emitirán los conceptos jurídicos que requiera el Presidente o quien este delegue, para el correcto funcionamiento y adecuada fundamentación de las decisiones del contratante. Los conceptos jurídicos incluyen aquellas dudas que surjan en desarrollo de las funciones del Concejo como corporación.
h) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
i) El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 10 del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
j) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que le sean asignadas.
k) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
l) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
m) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
n) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el CONCEJO MUNICIPAL.
o) Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
p) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convenga.
q) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
r) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea EL CONTRATANTE.

s) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

EL CONTRATANTE. De otro lado, serán obligaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ. a). Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. b). Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. c). Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. d). Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. e) El Concejo Municipal tiene cinco (05) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaría de hacienda.

SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Concejo Municipal podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena una suma equivalente al 1 0% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Concejo Municipal por su incumplimiento.

DÉCIMA. GARANTÌAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONCEJO MUNICIPAL sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES. EL CONTRATISTA. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA. se obliga a mantener indemne a el CONCEJO MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÒN: de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante.

DÉCIMO SEXTA. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se realizarán a través del correo electrónico de la entidad, concejo@amaga-antioquia.gov.co como medio de comunicación oficial entre las partes.

DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO MUNICIPAL, estará a cargo del presidente de la Corporación – Oliver Granados Tangarife

DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00631 rubro 2.1.2.02.02.008 del 09 de julio de 2024 que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos Legales el Municipio de Amagá.

OLIVER QUEEN GRANADOS TANGARIFE
C.C. 1.017.128.057 de Medellín
Presidente del Concejo

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
C.C. 1.017.217.812
T.P. 309.492 del C.S. de la J.
Representante Legal Torres & López Abogados S.A.S.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES, UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6916821
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	8 minutos de tiempo transcurrido *(17/10/2024 8:01:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-019-2024
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE COPACABANA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	17/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	18/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	18/04/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CORPORACIÓN CONCEJO DE COPACABANA

COLOMBIA, Copacabana

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

COLOMBIA, Bello
Número de documento 901501939

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *17/10/2024 8:08:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Nelson Augusto Muñoz* ***Fecha de aprobación:*** *17/10/2024 8:09:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6916821
Proveedor TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CRA 50 CONCEJO MUNICIPAL
Ubicación CO-ANT-05212 - Copacabana
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Copacabana
Dirección CRA 50 CONCEJO MUNICIPAL
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 50 CONCEJO MUNICIPAL	COLOMBIA > Antioquia > Copacabana

1	CO1.PCCNTR.6916821
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
16.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE COPACABANA.	1,00	UN	16.000.000,00	16.000.000,00	16.000.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CONTRATO 019 TORRES Y LOPEZ REGLAMENTO 2024 (1).pdf	CONTRATO 019 TORRES Y LOPEZ REGLAMENTO 2024 (1).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	16.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	16.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	1590	CDP	No se ha iniciado		16.000.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
1957	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	16.000.000 COP	16.000.000 COP	-	-		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 16.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 16.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO NO. **CD-019-2024**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CONTRATANTE	CONCEJO DE COPACABANA
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
NÚMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	21202020088399018210112011100 1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1590 del 16 de octubre de 2024-
REGISTRO PRESUPUESTAL	1957 del 16 de octubre de 2024-
NOMBRE DEL CONTRATISTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA- REPRESENTANTE LEGAL	**TORRES Y LOPEZ ABOGADOS SAS - rte. LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT (EN CASO DE CONOCERLO – APLICA SOLO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)	**901501939-9**
NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO (ARL)- APLICA SOLO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE COPACABANA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024.
CUANTÍA DEL CONTRATO (LETRA Y NÚMERO)	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000)

FORMA DE PAGO	El Concejo pagará al contratista la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000) en dos pagos parciales cada mes, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato PARÁGRAFO: El supervisor del contrato solicitará el pago del mismo, si y sólo si el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y el informe de actividades.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Copacabana
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa mediante contrato de prestación de servicios
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (NOMBRE, DOCUMENTO, CORREO Y CARGO)	El Supervisor del contrato será el Presidente de la Coporacion Carlos Alberto Gomez Yarce. concejocopacabana@gmail.com

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO GOMEZ YARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.425.982 en su calidad de presidente del Concejo Municipal de Copacabana para el año 2.024, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONCEJO, por una parte y por la otra, **TORRES Y LOPEZ ABOGADOS SAS**, identificados con NIT 901501939-9, representados legalmente por LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO con cédula de ciudadanía 1.017.217.812, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE COPACABANA.**SEGUNDA**. **ALCANCE**. **EL CONTRATISTA**, El contrato cubrirá acompañar la elaboración, adopción y socialización del reglamento interno del Concejo de Copacabana, realizando un diagnóstico normativo, diseñando el reglamento conforme a las leyes vigentes, facilitando reuniones para su validación y ajuste con los concejales, apoyando en el proceso de adopción oficial, y desarrollando un plan de socialización que incluya capacitaciones y talleres para asegurar su correcta aplicación, entregando finalmente un informe detallado del proceso y los resultados obtenidos.**TERCERA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **A) DE EL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista: 1. Acreditar al supervisor del contrato la afiliación y pago mensual al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; 2. Cumplir con los parámetros señalados en cuanto al objeto de este contrato; 3. Atender las recomendaciones dadas por el Concejo Municipal de Copacabana, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual; **B) Obligaciones específicas.** 1. Elaborar el reglamento interno que incluya la estructura organizativa, funciones de los concejales, procesos internos, procedimientos de sesiones y mecanismos de control. 2.Facilitar reuniones periódicas con los concejales y otros actores relevantes para presentar avances del reglamento y recibir retroalimentación. 3. Incorporar en el reglamento las observaciones recibidas durante las mesas de trabajo o reuniones de validación,

asegurando su coherencia con las normativas legales y administrativas.4. Coordinar con la mesa directiva del Concejo el proceso de revisión y ajuste del reglamento hasta su versión final. 5. Apoyar el proceso de adopción oficial del reglamento interno, asesorando en la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente para su adopción. 5.Proveer una cartilla impresa y digital con el contenido completo del reglamento interno, diseñada para facilitar su comprensión y aplicación por parte de los concejales y el personal administrativo. 6. Desarrollar y ejecutar un plan de socialización del reglamento, que incluya la organización de capacitaciones y talleres dirigidos a los concejales y otros actores clave. 7. Mantener comunicación constante con los miembros del Concejo para asegurar la correcta interpretación y aplicación del reglamento, brindando orientación durante su implementación inicial.
C) DEL CONCEJO: **1**. Suministrar la información necesaria a **EL CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento del objeto contractual; **2**. Cumplir con lo estipulado en la cláusula cuarta en cuanto a la forma de pago; **3**. Acatar las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1510 de 2013. **CUARTA**. **VALOR Y FORMA DE PAGO**. El Concejo pagará al contratista la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000) en dos pagos parciales cada mes, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000). Los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad social integral, lleno de los requisitos correspondientes, informe de actividades desarrolladas con los anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato **QUINTA**. **VIGENCIA**. El plazo del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024. **SEXTA**. **SUSPENSIÓN**. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor. **SÉPTIMA**. **MULTAS**. De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1.993, el artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 y las normas civiles y comerciales pertinentes, **EL CONCEJO** adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL CONCEJO** podrá, mediante acto administrativo, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil 1x1.000 del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total; b) en caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del contrato), se impondrá una multa del 0,5 % del contrato por cada día de retraso; c) por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señaladas en el acta de inicio, por un valor del 0,5% del contrato por cada día de retraso; d) por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **PARÁGRAFO 1**: Una vez **EL CONCEJO** tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el supervisor designado deberá requerir por una sola vez a **EL CONTRATISTA** para que explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. **EL CONTRATISTA** dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento para dar respuesta al mismo y **EL CONCEJO** de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante acto administrativo motivado y con base en las pruebas aportadas por el supervisor designado respecto del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, a hacer efectiva la multa. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARAGRAFO 2**: **VALOR DE LAS MULTAS**: El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestos por **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a **EL CONTRATISTA** o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará coactivamente o acudiendo a la vía judicial correspondiente. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la multa se notificará a **EL CONTRATISTA** de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del C.C.A. **OCTAVA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** en este contrato, **EL CONCEJO** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez

(10) % del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en el caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al concejo superen el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes ingresarán al patrimonio de **EL CONCEJO** y podrá ser tomado de las sumas restantes a favor de **EL CONTRATISTA** durante la etapa de liquidación, si las hubiere, de conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De no ser posible se hará efectiva ante la jurisdicción competente. **NOVENA**. **CLAUSULA EXCEPTIVAS DEL DERECHO COMUN**. En el presente contrato se entienden incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, e interpretación unilateral. **DÉCIMA**. **CADUCIDAD**. Si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONCEJO** mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el concejo decida abstenerse de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado de acuerdo con lo dispuesto con el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la constitución política y la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA**. **CAUSUALES DE TERMINACIÓN**. Se entienden incorporadas al presente contrato las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no habrá comunicación previa al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA**. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. De conformidad con la legislación presupuestal vigente para la ejecución del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.1590 de 2.024 y el registro presupuestal No.1957 del mismo año. **DÉCIMA TERCERA**. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**. Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, y **EL CONTRATISTA** será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56, y 58 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA CUARTA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato declara que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente. **DÉCIMA QUINTA**. **SUPERVISIÓN**. El Supervisor del contrato será el Presidente de la Coporacion Carlos Alberto Gomez Yarce, quien deberá realizar el seguimiento control y vigilancia a la ejecución del presente contrato y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato. **PARÁGRAFO 1**. La supervisión para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social así como de los aportes parafiscales, cuando a ellos haya lugar, igualmente y de conformidad con los dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, deberá ser acreditado por el contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**. Conforme lo establece el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a ellos haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario de los Servidores Públicos que se encuentre vigente. **DÉCIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA**. **VÍNCULO LEGAL**. **EL CONCEJO** no adquiere ningún vínculo de carácter laborar o similar con **EL CONTRATISTA**, además solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** ninguna otra suma por otro concepto. **DÉCIMA OCTAVA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato, tales como: **a**) estudios previos; **b**) disponibilidad y

registro presupuestal; **c**) registro único tributario; **d**) copia de cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**; **e**) Formato único de hoja de vida para personas naturales; **f)** Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica para personas naturales; **g)** Copia de la Cédula de ciudadanía; **h)** Copia del diploma o del acta de grado que acredita la formación requerida; **i)** copia de certificados laborales que acrediten la experiencia; **j)** Copia del RUT; **k)** Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud; **l)** Certificado de afiliación al sistema de pensiones; **m)** Certificado de Apertura o Cuenta Bancaria; **n)** Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nació; **o)** Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación; **p)** Certificado de Antecedentes penales expedido por la Policía Nacional; **q)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional; **r)** Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales; **s)** Examen médico de aptitud laboral. **DÉCIMA NOVENA**. **INDEMNIDAD DEL CONCEJO**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al concejo por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan del uso de patentes diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **VIGÉSIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlos si media autorización del presidente de **EL CONCEJO**, como representante legal de la Corporación. **VIGESIMOPRIMERA**. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio el Municipio de Copacabana - Antioquia.

Para constancia se firma en Copacabana - Antioquia a los _____

EL CONCEJO,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO GOMEZ YARCE
CC. 1.035.425.982
Presidente

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
TORRES Y LOPEZ ABOGADOS SAS,
NIT 901501939-9,
representados legalmente por
LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO
1.017.217.812

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5775094
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	18 horas de tiempo transcurrido *(19/01/2024 6:05:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	PSP-001-2024
Objeto del contrato	Prestar el servicio de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, a través de la prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico - administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa - Antioquia.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	345 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA

COLOMBIA, Barbosa

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

COLOMBIA, Bello
Número de documento 9015019399

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S	Bancolombia	Ahorros	49900003302

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2024 8:53:38 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DIEGO ALEJANDRO CASTAÑO* ***Fecha de aprobación:*** *20/01/2024 12:20:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la	

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5775094
Proveedor TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CDP.pdf	CDP.pdf	Descargar Detalle
☐	Certificado disponibilidad.pdf	Certificado disponibilidad.pdf	Descargar Detalle
☐	Estudio Previo contrato juridico.pdf	Estudio Previo contrato juridico.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 15 14-48 Parque Principal Oficina 304
Ubicación CO-ANT-05079 - Barbosa
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Barbosa
Dirección Calle 15 14-48 Parque Principal Oficina 304
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 15 14-48 Parque Principal Oficina 304	COLOMBIA > Antioquia > Barbosa

1	CO1.PCONTR.5775094
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
78.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80121700	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	1,00	UN	78.000.000,00	78.000.000,00	78.000.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2024 8:53:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	Clausulado Contrato PSP-001-2024 x.pdf	Clausulado Contrato PSP-001-2024 x.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	DIEGO ALEJANDRO CA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	70879220	Guardar y notificar
Supervisor	DIEGO ALEJANDRO CA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	70879220	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	78.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	78.000.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	68	CDP	No validado	78.000.000 COP	78.000.000 COP	00-00-00-00	Editar

Saldo de CDP: 78.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 78.000.000 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐									

48	Presupuestal (CDP)	-	No validado	78.000.000 COP	78.000.000 COP		-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 78.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 78.000.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

CLAUSULADO
PSP-001-2024
(enero 19 2024)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos: **DIEGO ALEJANDRO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.879.220 expedida en Barbosa, Antioquia, en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, elegido mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y debidamente posesionado para el período de 2024 a 2027, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 001 del 23 de marzo de 2019, Acuerdo 011 del 9 de diciembre de 2022 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO,** identificado con C.C.1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S**, identificada con el NIT 901.501.939-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, es ejercer control político a la administración municipal y entes descentralizados que hacen parte del municipio de Barbosa, Antioquia pública de conformidad con las funciones constitucional y legalmente atribuidas.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia.

III. Que EL CONCEJO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2024.

VI. Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún empleado público vinculado al Concejo Municipal, requiriéndose de los servicios profesionales de asesoría jurídica integral especializada a la Corporación para el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le asisten y para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la corporación en los procesos en los cuales sea parte procesal.

VII Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Entidad sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida del personal ofertado, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

VIII. Que, por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesional es, el Concejo Municipal, no requiere según el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, compilado por del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: – Definiciones

DEFINICIONES	
Contratante	CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
NIT	901.501.939-9
REPRESENTANTE	LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
C.C. N°	1.017.217.812

SEGUNDA: - Objeto del Contrato

Prestar el servicio de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia, a través de la prestación de servicios profesionales para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Barbosa – Antioquia.

TERCERA: – Actividades específicas del contrato

Las actividades principales para ejecutar son:

1-Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

2-Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.

3-Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

4-Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, WhatsApp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato.

5-Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.

6-Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.

7-Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.

8-Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo.

9-Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo.

10-Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.

11-Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.

12-Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.

13-Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.

14-Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.

15-Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por el Concejo Municipal y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA**.

El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actividades realizadas, con periodicidad mensual y/o proporcional por fracción de mes según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, se determina en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($78.000.000) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES INCLUIDOS.**

Forma de pago: El pago se realizará en doce (12) cuotas mensuales iguales por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.500.000) IVA incluido, previa presentación del informe de actividades, factura electrónica de venta y los soportes que legalmente corresponda.

De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, el mes de enero de 2024, se pagará en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($6.5000.000), sin distinción de la fracción de tiempo en la que efectivamente se preste el servicio, toda vez que así se ha acordado entre las partes.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actividades realizadas por la Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Concejo Municipal facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contenidas en el objeto contractual, en la propuesta y la aceptación de la misma.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

DÉCIMA SEGUNDA - Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL DE

BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Concejo Municipal en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato por pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas-, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

DÉCIMA OCTAVA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona natural independiente del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**.** En tal sentido **EL CONTRATISTA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo autorización expresa y formal.

DÉCIMA NOVENA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán, así:

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio en derecho de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, debiendo agotar el requisito de conciliación extrajudicial en materia contenciosa y de persistir las controversias, deberán someterse al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA CUARTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

VIGÉSIMA QUINTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. La propuesta presentada.
5. Demás documentos que consten por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – Registro y apropiaciones presupuestales

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, ANTIOQUIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 68 del

18 de enero de 2024, por valor de **78.000.000 IVA INCLUIDO** imputado al código presupuestal – 110.1.2.1.2.02.02.008.01.01 fondo 1.2.1.0.00.01 – SERVICIOS PROFESIONALES del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

VIGÉSIMA OCTAVA- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA NOVENA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Concejo Municipal de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Proyectó: Carlos Augusto Álvarez Restrepo Secretario General	Elaboró: Carlos Augusto Álvarez Restrepo Secretario General	Revisó: Diego Alejandro Castaño Presidente	Aprobó: Diego Alejandra Cataño Presidente